UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 30 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3862-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 10940-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe Legal Nº 413-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre sucesora procesal de José Antonio Sulca Effio por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00077-2020-0-0501-JR-CI-03), con sentencia de fecha 30 de enero de 2023, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado fundada la demanda, ordenando que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los afiliados a la asociación demandante por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios;

Que, con sentencia de vista de fecha 05 de julio de 2023, la Sala Laboral Permanente de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado la conclusión del presente proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga efectúe el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley Universitaria, esto es la homologación de remuneraciones de los docentes con la de los Magistrados del Poder Judicial; expidiendo para tal fin la resolución de su respectivo reconocimiento a favor de los integrantes de la Asociación de Profesores Pensionistas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Además de precisarse que el cómputo del periodo de pago deberá de realizarse de conformidad al numeral 4.3. de la presente sentencia de vista, para cada caso particular de los agremiados solicitantes. Asimismo, se ordena el pago de devengados, más los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 34 de fecha 19 de noviembre de 2025, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha requerido a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a efectos de que en el plazo de diez días de notificado, efectúe el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución número veintiséis de fecha 26 de agosto de 2024, esto es declarar como sucesora procesal de quien en vida fue José Antonio Sulca Effio a Inés Virginia Acosta Chávez en su calidad de esposa; debiendo dar cuenta a este juzgado sobre el cumplimiento de dicho mandato; bajo apercibimiento de imponérsele multa de Dos Unidades de Referencia Procesal (2 URP) a ser abonada con su propio peculio en caso de incumplimiento;

Que, con Informe Legal Nº 413-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha recomendado dar cumplimiento al requerimiento de mandato judicial contenido en el Oficio N° 0139-2025-EXP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2025-UNSCH-R

00077-2020-0-0501-JR-CI-03-PJECH-CSJA/PJ (Resolución N° 34 de fecha 19 de noviembre de 2025), a efectos de evitar multas y denuncias posteriores por desobediencia o desacato al titular de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo responsabilidad funcional;

Que, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR como sucesora procesal de quien en vida fue José Antonio Sulca Effio a INÉS VIRGINIA ACOSTA CHÁVEZ en su calidad de esposa, en cumplimiento a la Resolución N° 34 de fecha 19 de noviembre de 2025, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00077-2020-0-0501-JR-CI-03).

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- REMITIR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 896 -2025-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesada
Archivo

FESM/ywvj